



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 135/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 475/2009. (2010061787)*

En el procedimiento abreviado núm. 475 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente Mapfre Familiar, SA, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de fecha 1/12/2009 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura del expediente n.º R.P.-CC-AJ 08/133”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 135 de 9 de junio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 475 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mapfre contra la Resolución de fecha 1 de diciembre de 2009 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en el expediente n.º R.P.-CC-AJ 08/133 y, en consecuencia, procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar al actor la cantidad de mil novecientos tres euros con ochenta y nueve céntimos (1.903,89 €) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 8 de julio de 2010.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •